

(6)

GOBIERNO

DEL ESTADO DE

TAMAULIPAS.

EL C. JUAN FRANCISCO VILLASANA, Gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas, â todos sus habitantes sabed: Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

NUM. 6. El Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo que sigue:

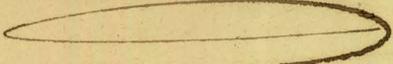
ART. 1.º Es nulo el decreto número 3 de 30 de Agosto de 1851, por haber sido expedido contra el tenor espreso del artículo 109 de la Constitución, que exige dos periodos de sesiones ordinarias para la reforma de la ley fundamental del Estado.

ART. 2.º En consecuencia los artículos 7, 56 y 58 de la Constitución, quedan restablecidos en su fuerza y valor primitivo, segun fueron sancionados en 25 de Abril de 1848.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—*Cristóbal Montiel*, Diputado presidente.—*José Maria Valdéz*, Diputado Secretario.—*Eulogio Gautier y Valdomar*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Marzo 30 de 1853.

Juan Francisco Villasana.



Por falta de secretario.

José Roman Alfonso.
Oficial mayor.

